



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 15 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 07 DE ENERO DEL 2014

VENCE : 07 DE ENERO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en SANTA MARIA

población

PROPIETARIO CARLOS LEAL BARRIA

domiciliado en OSORNO calle SANTA MARIA

ARQUITECTO CARLOS FRÖHLICH ALBRECHT

N° patente profesional 3-905

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR CARLOS FRÖHLICH ALBRECHT

N° patente profesional 3-905

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 49-3

Derechos municipales \$547.368.-

VIVIENDA (4 CABAÑAS)

presupuesto \$36.491.180.-

N° 1941 (CABAÑAS A-B-C-D-E-F-G-H)

Sector (ZONA C-4)

R.U.T N° 6.505.643-7

N° 1941

domicilio PILAUCO N°1140 - OSORNO

RUT N° 3.705.208-6

domicilio

RUT N°.....

domicilio PILAUCO N°1140 - OSORNO

RUT N° 3.705.208-6

RUT N°

Superficie terreno 744 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	192,00 M ²
2° piso	148,00 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	340,00 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de 4 cabañas dobles de dos pisos con destino habitacional, ubicadas en calle Santa María N°1941 (Cabañas A-B-C-D-E-F-G-H), de propiedad de Don Carlos Leal Barría, con una superficie aprobada total de 340,00 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ETM/rsev